

[Portada](#) [Nacionales](#) [Regiones](#) [Internacionales](#) [Opinión](#) [Economía](#) [Política](#) [Deportes](#) [Entretenimiento](#) [Salud](#)

[Curiosidades](#) [Turismo](#) [USA](#)

Grabaciones: Análisis sobre la legalidad de este tipo de pruebas

agosto 23 2013, 6:17 pm

Posteado en: [Titulares](#)



Destacados

En meses recientes, oposición y oficialismo han divulgado una serie de escuchas o grabaciones desatando grandes polémicas en el país, en el marco de la crisis política en Venezuela. De allí que resulta propicio hacer unas breves consideraciones imparciales y abstractas, de naturaleza estrictamente jurídica y académica, con la finalidad de analizar la legalidad de este tipo de pruebas.

Por

x

Venezuela atraviesa un plan de TRES FASES,
déjanos tu correo y te actualizaremos al momento

Ingresar tu correo

Me anoto



La ruta de Alex Saab: ascenso, secretos y caída del operador financiero de Nicolás Maduro
17 mayo 2026 10:30

AM



Alex Saab llegó a Miami para enfrentarse de nuevo a la justicia de EEUU tras ser deportado por Delcy Rodríguez (VIDEO)
17 mayo 2026 8:15 AM



Alex Saab, pieza clave en el binomio de casos contra Nicolás Maduro en Nueva York y Florida
17 mayo 2026 8:10 AM



Armando Info: Una cárcel solo para la delegación del Zulia
17 mayo 2026 7:03 AM

Leer más

Naturalmente, nadie puede dudar de la licitud de las grabaciones efectuadas con el conocimiento previo de la persona grabada, en la forma acostumbrada por muchos call center de entidades bancarias, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras. En tal virtud, lógicamente, la validez probatoria de dichas grabaciones pareciera incuestionable.

Ahora bien, tenemos que el artículo 48 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela garantiza el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones en todas sus formas, prohibiendo que sean interferidas sin orden judicial emanada de un tribunal competente. Adicionalmente, el texto constitucional consagra la nulidad toda prueba obtenida con violación del debido proceso.

Descendiendo al plano de la legalidad, observamos que el Código Orgánico Procesal Penal regula la interceptación y grabación de comunicaciones privadas, limitándolas al uso exclusivo de las autoridades encargadas de la investigación y enjuiciamiento, al tiempo que prohíbe divulgar su contenido.

Con carácter de norma especial, la Ley Sobre Protección a la Privacidad de las Comunicaciones castiga con prisión de tres a cinco años a quien, de manera arbitraria, clandestina o fraudulenta, grave o se imponga de una comunicación "entre otras personas". Estos delitos son tipificados literalmente así:

"Artículo 2º.- El que arbitraria, clandestina o fraudulentamente grabe o se imponga de una comunicación **entre otras personas**, la interrumpa o impida, será castigado con prisión de tres (3) a cinco (5) años.

Regiones

x

Artículo 3º.- *El que, sin estar autorizado, conforme a la presente Ley, instale aparatos o instrumentos con el fin de grabar o impedir comunicaciones **entre otras personas**, será castigado por prisión de tres (3) a cinco (5) años."*

A la luz de estas disposiciones, no hay duda que quien grabe, oiga, interrumpa o impida la comunicación entre otras personas, de forma arbitraria, clandestina o fraudulenta, así como quien instale los dispositivos empleados para tales fines, estarán cometiendo delitos sancionados por prisión de tres a cinco años. Consecuencialmente, la prueba de grabación obtenida mediante la comisión de aquel delito será absolutamente inválida, en razón de su ilegalidad.

No obstante, hay que advertir que esta ley no prohíbe, ni castiga, la grabación ejecutada por uno de los participantes de cualquier conversación, aun sin el conocimiento y autorización de su interlocutor. En este punto debemos advertir que cuando la ley no prohíbe una conducta, los particulares podrán ejecutarla libremente, sin temor a cometer delito o falta.

En torno a la posibilidad de grabar una conversación de la que se es partícipe, el profesor Jesús Eduardo Cabrera Romero, en su libro titulado "La Prueba Ilegítima por Inconstitucional", indica:

*"Por último, quien en sitio público, en presencia de quienes allí se encuentran entable una conversación con alguien, mal puede argüir que ella es privada con relación a quienes los rodean. (...) Cualquier conversación en sitio público está sujeta a quien la escuche, intencionalmente o no, y que pueda testimoniar sobre lo oído. Siendo así, **tal conversación podría ser grabada**, ya que si el escucha puede testimoniar, con mayor razón confeccionar una grabación, más precisa y cierta, que podrá probar lo que captó. (...)*

*Hay comunicaciones en sitios privados que se abran al público, a varias personas, tales como salones de fiestas, recepciones en clubes o dependencias oficiales, por ejemplo, y hay conversaciones que a pesar que se realizan en un sitio privado, de ellas se hacen partícipes los presentes, sean muchos o pocos. **Quienes están presentes conocen los hechos, son copartícipes de lo que se comunica y por tanto, pueden testimoniar y en principio, hasta grabar**, ya que no están violando ningún derecho, ni interfiriendo la conversación, porque de alguna manera participan en ellas."*

Sobre este interesante tema, el mismo profesor Cabrera Romero, en su obra "Control y Contradicción de la Prueba Legal y Libre" (segundo Tomo, p. 425), de forma muy pedagógica, ejemplifica este problema así:



Leonardo Prieto:
Guayana es el legado de hierro de la Venezuela del futuro

17 mayo 2026 11:25

AM



Falta de luz en Bajo Grande impide despacho de gasolina este #17May en Zulia y occidente del

país

17 mayo 2026 10:49 AM



Biagio Pilieri: Detrás de cada preso político hay una historia y lágrimas

17 mayo 2026 10:21 AM



Mérida se vistió de fe y agradecimiento a San Isidro Labrador (Fotos)

17 mayo 2026 9:40 AM



Denunciaron la aparición misteriosa de un contenedor abandonado en Colinas de Carrizal

(VIDEO)

16 mayo 2026 7:09 PM



"Lo queremos vivo": Expreso político Carlos Azuaje denuncia desaparición forzada en

Táchira

16 mayo 2026 7:09 PM

[Lea más](#)

“Si ‘A’ y ‘B’ mantienen una conversación telefónica o por cualquier otro medio de telecomunicación, y uno de ellos graba la conversación, no existe interceptación alguna de correspondencia, lo que existe es una situación similar al de las cartas misivas, y si no se trata de una conversación confidencial, la grabación podrá ser consignada en autos, como prueba del nacimiento o extinción de obligaciones, o de otros hechos jurídicos entre las partes. Pero al igual que con las cartas, si la conversación es confidencial, no podrá ser reproducida en público sin autorización de las partes, y lo mismo sucederá si la conversación es entre una parte y un tercero, careciendo de cualquier valor las conversaciones entre terceros.”

Debemos compartir la tesis del profesor Cabrera Romero, en el sentido de que no resulta ilegal que uno de los interlocutores de cualquier diálogo o conversación haga un registro grabado de lo que allí se dice. Lo anterior, habida cuenta que cuando el emisor de la comunicación verbal transmite el mensaje al receptor, dicha información dejó de pertenecer exclusivamente a la esfera íntima de quien la emite, por cuanto este último decidió compartirla con el destinatario de la comunicación y en lo sucesivo el mensaje pertenecerá a ambos. Lo anterior, obviamente, a menos que su transmisión fuera condicionada al secreto.

La mejor doctrina en derecho probatorio equipara la prueba de grabación a la documental. Asumiendo tal paralelismo y a manera de símil, observamos que es absurdo concebir que el destinatario de una carta misiva viole el derecho fundamental al secreto e inviolabilidad de la correspondencia, por el hecho de difundir el contenido de una carta recibida, la cual podría incluso hacer pública o promoverla como prueba en juicio, como prueba obtenida legalmente y en consecuencia válida, de conformidad con el Código Civil venezolano.

El autor José Luis Tamayo Rodríguez, en su obra titulada “Intervenciones Telefónicas y Grabaciones Ilícitas” (p. 412 y ss.), estudia y justifica la tesis que asimila las grabaciones a la prueba documental, entendiendo que una grabación no es más que “la documentación técnica de actos volitivos verbales”. Ahora bien, sobre la base de esta definición, consideramos que quien interviene en una conversación personal, telefónica o telemática y graba su desarrollo, despliega una conducta similar a quien toma nota escrita de lo que se dice, lo cual no puede constituir una conducta censurable o ilícita.

x

En síntesis, en el derecho venezolano, el elemento diferenciador de una grabación lícita, apartada de la comisión de los delitos

tipificados en la Ley Sobre Protección a la Privacidad de las Comunicaciones, será la participación material en la conversación por parte del autor de dicha grabación, aunque ésta sea ejecutada sin el conocimiento y autorización del interlocutor grabado.

Una aplicación que utiliza inteligencia artificial para ganar dinero ha sido lanzada al público

Invertir \$100 en CFD con IA podría devolverte un segundo salario

Nova Diario

Ver oferta

Cómo generar ingresos invirtiendo \$100 en Bancolombia u otras CFD empresas

Invertir \$100 en CFD con IA podría devolverte un segundo salario

Nova Diario

Más información

¿Eres colombiano? Una inversión en Avianca CFD podría darte un salario extra.

Empieza a ganar un segundo sueldo con Avianca CFD [Regístrate]

Avinebty

Ver oferta

Segundo ingreso con Bancolombia (CFD): regístrate antes de que se retire

¿Eres colombiano? Aprovecha esta oportunidad de inversión.

Comienza a invertir

Prueba ahora

Empieza a ganar un segundo sueldo con CFD de Bancolombia

¿Eres colombiano? Aprovecha esta oportunidad de inversión.

Comienza a invertir

Solicita ahora

Bancolombia explotó en 2026: entra y mira cómo participar

Regístrate y nuestro equipo te contactará para guiarte desde el inicio. Solo para personas listas para comenzar

IA Trade

Más información

CFD de Bancolombia: Una inversión podría darte un salario extra.

Calcula cuánto podrías ganar invirtiendo solo \$200 en Bancolombia CFD

Dnlombua

Ver oferta

Este Podría Ser el Mejor Momento para Operar Con Oro en 5 Años

Acceda al mercado del oro con un apalancamiento de hasta 1:1000 y spreads ajustados. Registro rápido. Sin comisiones ocultas. Operar con derivados implica...

IC

Más información

X

¿Rostro caído? Olvida el colágeno. Haz esto por la noche (muy fácil)

Piel Renovada

Los Índices Globales Están en Movimiento — ¡Es Hora de Operar!

Dow, DAX, FTSE, S&P y más — opere los mayores índices del mundo con herramientas premium, cero comisiones y ejecución rápida. Operar con derivado...

IC

Más información

Truco japonés para reducir la apnea del sueño (¡es genial!)

Sueño Perfecto

Más información

Podólogo: si tienes hongo en las uñas, prueba esto esta noche (toma 7 segundos)

¿Avergonzado de tener uñas feas? Prueba esto antes de dormir
mejorentrega

[Portada](#) [Nacionales](#) [Regiones](#) [Internacionales](#) [Opinión](#) [Economía](#) [Política](#) [Deportes](#) [Entretenimiento](#) [Salud](#)

[Curiosidades](#) [Turismo](#) [USA](#)

2026 © La Patilla. Todos los
derechos reservados.
Repórtale a: alberto@lapatilla.com
Publicidad:
publicidad@lapatilla.com



Subir